



ORDEN ADMINISTRATIVA DSP-2024-OA-007

ORDEN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER ESTIPENDIO PARA PEAJES A MIEMBROS DEL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO.

I. Propósito:

La Ley 20-2017, según enmendada, "Ley del Departamento de Seguridad Pública", creó el Departamento de Seguridad Pública (en adelante, DSP) delegándole, sin limitarse a, las siguientes facultades: Reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer nuestros instrumentos de seguridad pública a nivel estatal para incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad; integrar de manera efectiva todos los servicios que ofrece el Departamento y sus Negociados; operar como primera línea de defensa enfocada en prevenir el crimen, atender emergencias y proteger la ciudadanía; evitar el abuso y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos para construir una base sólida con plena confianza de la sociedad; coordinar todos los recursos gubernamentales, así como con los del sector privado, para proveer de forma rápida y efectiva los servicios requeridos antes, durante y después de una emergencia de manera que se logre asegurar la vida y propiedad de los ciudadanos; coordinar con los Municipios y sus agencias de seguridad todos los servicios del Departamento; proteger la vida y propiedad de todos los ciudadanos; y, coordinar con agencias federales de seguridad pública para maximizar recursos¹.

La autoridad suprema en cuanto a la dirección del DSP será ejercida por el Gobernador de Puerto Rico, pero la administración y supervisión inmediata de la organización estará delegada en el Secretario de Seguridad Pública, quien tendrá entre sus deberes y facultades, sin limitarse a, los siguientes: designará todo el personal que sea necesario para cumplir efectivamente con los propósitos de esta Ley; desarrollará políticas de seguridad pública y manejo de emergencias, así como propondrá al Gobernador acciones, programas y estrategias para el desarrollo de estas políticas; planificará, organizará, supervisará, coordinará, administrará, dirigirá y controlará todas las actividades que se desarrollen en los Negociados; administrará el presupuesto consignado a los Negociados para los servicios que éstos ofrecen y las proyecciones del mismo; adoptará las reglas y reglamentos que sean necesarios para ejecutar las funciones que le son delegadas y para el más alto nivel de calidad en los servicios a ser ofrecidos a la ciudadanía; adoptará los reglamentos internos que sean necesarios para garantizar el funcionamiento del Departamento y para integrar y ofrecer de manera efectiva todos sus servicios; podrá ejercer todo poder necesario para el buen

¹ Artículo 1.03. — Departamento de Seguridad Pública. (25 L.P.R.A. § 3503), Ley 20-2017, según enmendada, "Ley del Departamento de Seguridad Pública".

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-01062

CAPITAL CENTER II | 235 AVE ARTERIAL HOSTOS STE 103 | HATO REY PR 00918



funcionamiento del Departamento que no esté en conflicto con las disposiciones de la Ley 20-2017, antes citada.²

A su vez, en lo que respecta al Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, NPPR), la política pública del Gobierno ha sido atender las necesidades que presentan nuestros policías, de modo que sus esfuerzos se puedan centralizar en garantizar la seguridad pública en general. Para ello, el Departamento de Seguridad Pública y el NPPR han adoptado reglamentación diversa para brindar recursos y mejores condiciones de empleo a los policías.

En virtud de todo lo antes expuesto, se promulga la presente Orden Administrativa con el propósito de establecer un estipendio para peajes para los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, MNPPR).

Relacionado al tema que pretendemos atender y regular en la presente Orden Administrativa, debemos mencionar que, en el año 2013 se estableció mediante Orden Ejecutiva una aportación o estipendio de hasta treinta (\$30.00) dólares mensuales para que los MNPPR pudieran utilizar los peajes y trasladarse hasta y desde sus respectivos lugares de trabajo. Lo anterior, reconociendo que la mayoría de los policías viven fuera del área metropolitana, pero tienen que trabajar y viajar diariamente debido a la necesidad de servicio. Esto, supone una carga económica sustancial para estos agentes del orden público.

El Boletín Administrativo Núm. OE-2013-053, "Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, para Ordenar la entrega de un Sello de auto-expreso a los agentes de la Policía de Puerto Rico para cubrir los gastos de peaje", estableció un estipendio de hasta treinta (\$30.00) dólares mensuales como aportación máxima a cada MNPPR para que puedan transitar por las estaciones de peaje de nuestras autopistas. Para ello, el estipendio se estaría acreditando en el Sello de Auto-Expreso, el cual sería recargado según necesario, siempre y cuando no excediera el límite de aportación mensual antes mencionado.

Por otra parte, puntualizamos el hecho de que el costo de los peajes en nuestras autopistas ha aumentado, por lo cual existe la necesidad de que el estipendio que actualmente se le realiza a los MNPPR para el sello de Auto-Expreso pueda ser aumentado.

² Artículo 1.04. — Departamento de Seguridad Pública; Autoridad. (25 L.P.R.A. § 3504); Artículo 1.05. — Deberes y Facultades del Secretario. (25 L.P.R.A. § 3505), incisos (h) (l) (m) (n) (z) de la Ley 20-2017, según enmendada, "Ley del Departamento de Seguridad Pública".



Con ello en mente, el Departamento de Seguridad Pública presupuestó, y le fueron aprobados fondos para un aumento al estipendio de peajes que reciben los MNPPR. En particular, entendemos necesario que la aportación o estipendio por concepto de gastos de peaje pueda aumentar hasta cien (\$100.00) dólares mensuales, según sea necesario. Este nuevo límite de aportación aliviará la carga económica que reciben los policías ante el aumento en los peajes en nuestras autopistas.

II. Aplicabilidad:

Esta Orden Administrativa aplicará a los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, MNPPR) que cumplan con el procedimiento establecido en el NPPR para el recibo de dispositivos electrónicos para peajes Auto Expreso. En particular, los MNPPR deberán cumplimentar el formulario PPR-138.7 o cualquier otro que adopte el Comisionado.

III. Base Legal

1. Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como "*Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*".

IV. Descripción de los estipendios de peaje para los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico

Los MNPPR que interesen recibir un estipendio de hasta cien (\$100.00) dólares mensuales para los gastos de peaje deberán cumplir con los procedimientos internos adoptados por el NPPR para el trámite de entrega de sellos de Auto Expreso. En particular, se deberá cumplir con lo establecido en el formulario PPR-138.7 o cualquier otro que adopte el Comisionado, y acreditar el haber leído y sido orientado sobre el uso adecuado del Sello Auto-Expreso, y que reconoce que, de hacer uso indebido del dispositivo electrónico o de incurrir en alguna violación mientras el vehículo designado está bajo su responsabilidad, estará sujeto a reembolsar al Gobierno de Puerto Rico el total de las multas incurridas, según lo dispuesto en el Reglamento Núm. 12 de la Administración de Servicios Generales. Además, se dispone que la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional podrá iniciar una investigación administrativa conforme a las normas disciplinarias establecidas.



V. Cláusula Derogatoria

Mediante la presente Orden Administrativa se deroga cualquier normativa, comunicación, Carta Circular, Orden Administrativa, Orden General o Especial, Directriz o parte de estos, que esté en contravención a sus disposiciones.

VI. Cláusula de Salvedad

Se dispone que, si alguna de las disposiciones de esta Orden Administrativa fuera declarada nula o inconstitucional por parte de un Tribunal competente, el resto de sus cláusulas prevalecerán.

VII. Fecha de Efectividad

Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 26 de diciembre de 2024. La misma tendrá carácter prospectivo.


Alexis Torres Ríos
Secretario

